

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°182-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 15 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N° 002-2026/MPC, de fecha 18 de febrero de 2026, presentada por el proveedor Mariano Peralta Calisaya, el Informe N°0203-2026-OA/MDP-T, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°235-2026-OGA-MDP-T, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N°288-2026-OGAJ-GM-MDP-T., de fecha 22 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°620-2026-OA/MDP-T, de fecha 29 de abril de 2026, el (e) de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°554-2026-OGA-MDP-T, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración y el Informe N°0501-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de junio de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°182-2026-OGA-MDP-T

entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la Carta N°002-2026/MPC, de fecha 18 de febrero de 2026, presentada por el proveedor Mariano Peralta Calisaya, solicitando reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°6504 efectuado en 2025 para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana la cual se realizó de la fecha 02/12/2025 hasta el 16/12/2025 según los plazos establecidos en los términos de referencia.

Que, mediante Informe N°0203-2026-OA/MDP-T, de fecha 19 de febrero de 2026, el (e) de la Oficina de Abastecimiento, indica que la obligación analizada constituye una acreencia válida, cierta y exigible a carga de la Entidad, por ello se reconoce la obligación de pago de la Orden de Servicio N°0006504-2025, a favor del proveedor Mariano Peralta Calisaya, con RUC N°10004230171, por el monto ascendente a S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°235-2026-OGA-MDP-T, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, concluye que dado que el servicio ha sido efectivamente prestado y cuenta con conformidad del área usuaria pero no fue devengado en la oportunidad correspondiente, resulta necesario contar con la opinión legal para determinar el mecanismo adecuado que permita el reconocimiento de la obligación y su pago.

Que, mediante Informe N°288-2026-OGAJ-GM-MDP-T., de fecha 22 de abril de 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que un gasto no devengado en el año 2025 puede ser pagado en el presente año fiscal, y es aplicable para tal efecto lo regulado en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dice: "Los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, siendo el caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, mediante Informe N°620-2026-OA/MDP-T, de fecha 29 de abril de 2026, el (e) de la Oficina de Abastecimiento, sugiere a la Oficina General de Administración dar continuidad con el trámite de Reconocimiento de la Obligación de Pago a la Orden de Servicio N°006504-2025, a favor del proveedor Mariano Peralta Calisaya con RUC N°10004230171 por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente que permita atender dicho reconocimiento.

Que, mediante Informe N°554-2026-OGA-MDP-T, de fecha 04 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración le solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones Certificación Presupuestal por el importe de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento y pago a la Orden de Servicio N°6504-2025, a favor del proveedor Mariano Peralta Calisaya.

Que, mediante Informe N°0501-2026- OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de junio de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones sobre la Orden de Servicio N°06504-2025 otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°03149-2026, por el importe de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo al rubro de financiamiento antes indicado.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°182-2026-OGA-MDP-T

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **MARIANO PERALTA CALISAYA** con **RUC: 10004230171**, correspondiente a las **ORDENES DE SERVICIO N° 6504-2025** del 2025, por el monto de **S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con el concepto **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO"**, en conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD 20260028677